

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00409-00**

Se tiene en cuenta que la entidad demandada fue notificada conforme el artículo 8° del decreto 806 de 2020 el 9 de marzo de 2022 (PDF 011.1), y dentro del término conferido contestó la acción, proponiendo excepciones de mérito (PDF 012).

Así mismo, la parte demandante recorrió los mecanismos de defensa formulados, solicitando pruebas (PDF 013).

Como quiera que se afirma cesión de la obligación 550005000009502 a la Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S. en Liquidación mediante contrato de compraventa de activos celebrado el 6 de julio de 2007 (fls.1, 2 PDF 012), se ordena integrar el contradictorio por pasiva con dicha empresa, debiendo la parte actora notificarle el auto admisorio junto con los anexos en la dirección electrónica o física informada, corriéndole traslado por el término de 20 días.

Se niega la petición de Central de Inversiones S.A. consistente en dictar sentencia anticipada, al no darse los presupuestos para ello, a voces del artículo 278 del C.G.P.

Se reconoce personería a la abogada María José Barrera Domínguez como apoderada judicial de Central de Inversiones S.A. en los términos y para los fines del mandato conferido (PDF 012.1).

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.  
101

Hoy 10 de noviembre de 2022

La Secretaria,

**Cecilia Andrea Aljure Mahecha**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c579acffacef0d94dfe0ab158c207e2b02635329013d23b95ae0ac67ba257949**

Documento generado en 09/11/2022 07:07:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**